



Junta Electoral Central

Referencia: Expte. (293/612)
Cítese en toda comunicación

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expte. 293/612

Autor: Sr. Representante General del Partido Socialista Obrero Español

Denuncia contra la Corporación RTVE por vulneración de los principios de pluralismo político y social, de igualdad, de proporcionalidad y de neutralidad informativa, por la línea informativa que está siguiendo en plataformas digitales y programas del medio desde la convocatoria de las elecciones generales, en concreto en el telediario de la cadena 1 de RTVE del día 22 de noviembre, a las 15 horas y, más tarde, en el perfil de la red social Twitter

ACUERDO.-

1.- De la documentación aportada a esta Junta por RTVE en relación a la denuncia sobre la posible vulneración del principio de neutralidad informativa en los espacios de dicho medio desde el comienzo del período electoral se desprende que efectivamente se han producido noticias relevantes (conflicto político en Cataluña, atentados terroristas en París, accidente de un helicóptero con militares españoles) que hacen que resulte razonable considerar que el referido medio haya otorgado un particular protagonismo al Gobierno, dadas las funciones constitucionales que le corresponden.

No obstante, no debe olvidarse que los miembros del Gobierno son también candidatos electorales y que en ocasiones no resulta fácil delimitar cuando se actúa de una u otra forma.

Por otra parte, una televisión pública tiene un especial deber de neutralidad informativa que debe reforzarse en períodos electorales, en los términos reconocidos en el artículo 66 de la LOREG.

El minutaje del tiempo dedicado por TVE al Gobierno y al partido que lo apoya permite apreciar una diferencia importante respecto al resto de las formaciones concurrentes a las elecciones que, aun cuando no se disponga de información suficiente que permita sostener que se haya producido una vulneración del principio de proporcionalidad, sí aconseja, sin embargo, recabar de RTVE que extreme la vigilancia durante el resto del período electoral para asegurar una efectiva neutralidad informativa.



Junta Electoral Central

2.- En relación con la noticia denunciada, relativa a la publicación de un tuit emitido por los servicios informativos de TVE, esta Junta considera que ha perdido su objeto puesto que el propio medio se ha disculpado por ello, según las alegaciones de la propia formación recurrente.

3.- Tampoco puede acogerse la denuncia relativa a los participantes en las tertulias políticas de RTVE dado el carácter genérico con que se ha formulado.

El presente Acuerdo es firme en vía administrativa. Contra el mismo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 2015.

9



Junta Electoral Central

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expte. 293/622 – 293/624 -293/633

Denuncias presentadas por Unión Progreso y Democracia, Coalición Canaria y Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco, contra Atresmedia por la celebración del "debate a cuatro" que tendrá lugar el día 7 de diciembre, a las 21 horas, en Antena 3 y La Sexta.

ACUERDO.-

1. El artículo 66.2 de la LOREG dispone lo siguiente:

"Durante el periodo electoral las emisoras de titularidad privada deberán respetar los principios de pluralismo e igualdad. Asimismo, en dicho periodo, las televisiones privadas deberán respetar también los principios de proporcionalidad y neutralidad informativa en los debates y entrevistas electorales así como en la información relativa a la campaña electoral de acuerdo a las Instrucciones que, a tal efecto, elabore la Junta Electoral competente".

En aplicación de dicho precepto la Junta Electoral Central aprobó su Instrucción 4/2011, modificada por la Instrucción 1/2015. En relación a los debates electorales, el apartado octavo de la citada Instrucción, en su número 2, señala lo siguiente:

"Corresponde a los órganos de dirección de las televisiones privadas decidir libremente sobre la oportunidad de organizar o difundir entrevistas o debates electorales, pero de hacerlo deberán tener particularmente en cuenta los resultados obtenidos por cada formación política en las últimas elecciones equivalentes.

En el caso de que un medio decida emitir un debate entre los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos en las últimas elecciones equivalentes, deberá emitir otros debates bilaterales o plurilaterales, o proporcionar información compensatoria suficiente sobre los demás candidatos que también hayan conseguido representación en las últimas elecciones equivalentes".

2. De la citada normativa se desprende que corresponde a las televisiones privadas organizar libremente los debates electorales que estimen convenientes, pero si deciden realizarlos deben respetar los principios de proporcionalidad y neutralidad informativa. Respecto al principio de proporcionalidad, el número 1 del citado apartado octavo de la Instrucción 4/2011 indica que éste debe entenderse "en el sentido de que deberá atender preferentemente a los resultados obtenidos por cada formación política en las últimas elecciones equivalentes.

No resulta, por tanto, aceptable la alegación que Atresmedia hace en el sentido de que sólo las televisiones públicas de ámbito nacional deban dar cobertura informativa y organizar debates o entrevistas electorales con todas las formaciones con representación



Junta Electoral Central

en las últimas elecciones equivalentes, puesto que el artículo 66.2 también impone a las televisiones privadas el respeto a los principios de neutralidad informativa y pluralismo.

3. No es competencia de la Junta Electoral Central imponer a una televisión privada quiénes deben de participar en los debates electorales que éstas decidan libremente organizar o difundir. Pero sí le corresponde garantizar que esa opción no se ejerza vulnerando los principios de neutralidad informativa y proporcionalidad, en los términos regulados en la normativa anteriormente citada.

4. En el presente caso, el denominado "debate a cuatro" que tiene previsto organizar la televisión privada Antena 3 incluye a candidatos de las dos formaciones políticas que alcanzaron mayor número de votos y escaños en las últimas elecciones al Congreso de los Diputados –Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español-, junto a dos partidos denominados "emergentes" –Ciudadanos y Podemos-, que no se presentaron o no alcanzaron representación en las últimas elecciones equivalentes pero sí en procesos electorales posteriores y recientes.

A este respecto conviene recordar que la Junta Electoral Central en su Instrucción 1/2015 ha acuñado la figura del "grupo político significativo", para aplicarlo a *"formaciones políticas concurrentes a las elecciones que, pese a no haberse presentado en las anteriores elecciones equivalentes o no haber obtenido representación en ellas, con posterioridad, en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión, hayan obtenido un número de votos igual o superior al cinco por ciento de los votos válidos emitidos"*. Se trata de un criterio objetivo y plenamente acreditado, lejos de los estudios sociológicos o de opinión invocados en sus alegaciones por Atresmedia, que resultan de más dudosa acreditación.

Dicha figura resulta aplicable a las formaciones políticas Ciudadanos y Podemos, puesto que la primera de ellas en las elecciones locales de 24 de mayo de 2015 consiguió 1.329.285 votos, lo que representó un 5,85 por ciento de los votos válidos emitidos; y Podemos, en las elecciones al Parlamento Europeo de 25 de mayo de 2014, recibió 1.253.837 votos, lo que supuso el 7,98 por ciento de los votos válidos emitidos.

En consecuencia, al tener esa consideración de grupo político significativo, no resulta contrario a los principios de neutralidad informativa y proporcionalidad que una televisión privada incluya a candidatos de grupos políticos significativos en un debate electoral con representantes de otras candidaturas, siempre que, como se indica en la citada Instrucción 4/2011, el medio organice otros debates bilaterales o plurilaterales equivalentes o proporcione información compensatoria suficiente sobre los demás candidatos que hayan conseguido representación en las últimas elecciones equivalentes.

5. En las alegaciones realizadas por Atresmedia, de las que se dará traslado a los recurrentes, se pone de relieve que *"en ningún caso existe voluntad de desatender o minusvalorar a las restantes formaciones políticas"*, y que *la formación política recurrente "está teniendo un seguimiento informativo relevante a través de los distintos programas informativos emitidos por el grupo Atresmedia"*, anunciando que *"tendrá a lo largo de la campaña electoral espacio suficiente en los programas que analizan la actualidad política"*



Junta Electoral Central

(Onda Cero Radio, Espejo Público, Programas informativos, la Sexta Noche, al Rojo Vivo...) para dar a conocer su programa político y las propuestas de cara a las próximas elecciones electorales, garantizándose en todo momento la pluralidad política”.

No obstante, esta Junta entiende que las medidas enunciadas por el medio para compensar ese debate resultan excesivamente genéricas y no permiten considerar que, en los términos en que han sido formuladas, respeten los principios de proporcionalidad y neutralidad informativa exigidos por el citado artículo 66.2 de la LOREG.

En consecuencia, esta Junta acuerda requerir a Atresmedia para que concrete los debates bilaterales o plurilaterales, o los programas de información específicos para compensar a los candidatos de formaciones políticas que consiguieron representación en las últimas elecciones equivalentes, concreción que deberá remitir a esta Junta antes de las 12 horas del día 7 de diciembre.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 2015.